

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NÚMERO 6830

Panamá, República de Panamá, Lunes 11 de Junio de 1934

AÑO XXXI

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCION PRIMERA

Resolución 131, de 8 de junio, por la cual se revoca resolución de la Renta de Licores en que se impuso multa de B. 500.00 a Sergio González vda. de Cabeza; por defraudación fiscal.  
Resolución 132, de 8 de junio, por la cual se permite al Hospital Panamá la importación de una droga.  
Resolución 91, de 8 de Junio, por la cual se confirma resolución de la Renta de Licores en que se multó a varias personas por defraudación fiscal.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto 18, de 8 de junio, por el cual se hacen varios nombramientos en el Retiro de Matías Hernández.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avíos y Edictos.

### LABOR EN HACIENDA Y TESORO

#### Multa de la Renta de Licores, revocada

##### RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 131.—Panamá, Junio 8 de 1934.

Ha subido en apelación a esta Superioridad, la Resolución número 51 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores por la cual se le imponen a la señora Sergio González vda. de Cabeza, las penas de comiso y multa de B. 500.00 como defraudadora del Tesoro nacional.

Consta de atos que en el patio de la casa de la procesada González, ubicada en Puerto Obaldía, se encontró enterrada una cántara de aguardiente clandestino, que momentos antes la había enterrado un sujeto de nombre Gregorio que se dice era empleado de dicha señora.

Consta también que el tal Gregorio no pudo ser localizado a efecto de recibir la consiguiente declaración indagatoria, de modo que el sumario se encuentra defectuoso. De las declaraciones de testigos presenciales, aparece el tal Gregorio como autor principal de la comisión del fraude a las rentas nacionales, si se tiene en cuenta que no se ha evidenciado que la señora Sergio González lo hubiera ordenado enterrar el aguardiente incautado, como tampoco que el sujeto nombrado Gregorio fuera en realidad su empleado.

En la vizcada se han aportado testimonios por los cuales se pone en claro que el patio en que fue enterrado el aguardiente, posee el de la casa de la González, presta acceso al público y que la señora González es incapaz de infringir disposiciones legales como las que han motivado la presente investigación.

Por otra parte, la procesada González no se encuentra en su casa y que su residencia la tiene en una finca que dista de la población unos dos mil metros.

Se observa pues, que contra la señora sólo existen vivas sospechas de ser ella la dueña del aguardiente y, de consiguiente, haber dado a su empleado Gregorio la orden de enterrarlo en su patio; pero mientras no se comprueben tales sospechas en forma jurídica, resulta improcedente la resolución recurrida; y

Por tanto,

##### SE RESUELVE:

Rever la multa impuesta a la señora Sergio González vda. de Cabeza y dejar la investigación abierta para en

el caso de que el sindicado Gregorio sea localizado e informado al respecto.

Notifíquese, registrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMÉNEZ

#### Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 132  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 132.—Panamá, Junio 8 de 1934.

El Sr. R. W. Kunyan, Superintendente del Hospital Panamá, establecido en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme de Philadelphia, Estados Unidos, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

60 cajas x 12 ampollas de Pantopon (Hoffman-La Roche) de 1. l. c. cada ampolla.

10 frascos x 100 tabletas hipodérmicas de sulfato de codeína de 1 gramo, c/u (Nº 114).

10 frascos x 100 tabletas trituradas de sulfato de codeína de 1 gramo c/u (Nº 978).

10 frascos x 100 tabletas hipodérmicas de sulfato de morfina de 1/4 gramo c/u (Nº 129).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportados; y

3º Que no tienen existencia suficiente para atender la demanda de tales narcóticos;

##### SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al Dr. R. W. Kunyan, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía, de lo contrario la autorización será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMÉNEZ



00176

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA  
ARCHIVO Y MICROFILMACION

1196

GACETA OFICIAL, LUNES 11 DE JUNIO DE 1934

## GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados):

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 10642. Jefe de la Sección de Impresos de la  
Apartado de Correo, Número 127. Secretaría de Hacienda y Tesoro

## SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/.1.00 donde haya  
que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B/. 0.65.—Valor del número atrasado: B/. 0.75

## Confirmase Resolución de la Renta de Licores

## RESOLUCION NUMERO 91

REPUBLICA DE PANAMA.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, Junio 9 de 1934.

La Administración General del Impuesto de Licores puso fin a las diligencias seguidas contra The National City Bank of New York, la Compañía Unida de Duque y otros, por infracción de la Ley 22 de 1925, con la Resolución número 46, fechada el día 6 de mayo último y cuya parte dispositiva dice así:

"Imponer como se impone, multas de siete balboas (B. 7.00) a cada uno de los siguientes establecimientos por expedir documentos sin los timbres del caso: National City Bank of New York, Compañía Unida de Duque, Otto Strunck y Manuel Navarro, A The Royal Bank of Canada, K. D. Patel, H. Chellaray y Farmacia Alemana se les impone multas de cinco balboas (B. 5.00) por aceptar documentos sin los timbres correspondientes. A Primal & Sons y J. T. Chaurai se les exime de pena en este caso por considerar que por medio de la Resolución número 24 de 27 de enero próximo pasado esta Administración les impuso pena y los documentos que aparecen en estas diligencias son de fechas anteriores a la de la resolución mencionada. Los expedidores de los documentos que aparecen en el expediente deben adherir y anular los timbres que omitieron.—Notifique.—LEONOLDO AROSEMENA, Administrador General.—El Secretario, Contador, L. C. de la Guardia".

Esta Superioridad nada tiene qué objetar a lo resuelto, desde luego que se ajusta a las constancias procesales y se funda en los preceptos legales pertinentes y como los agravados no han hecho nada en esta segunda instancia que desvirtúe el mérito de la resolución recurrida, la confirmación de ésta se impone.

Por consiguiente,

## SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución apelada. Confírese, comuníquese, publique y devuélvase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

## LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Hacen varios nombramientos en el Retiro  
de Matías Hernández

## DECRETO NUMERO 18 DE 1934

(DE 8 DE JUNIO)

relacionado con el personal del Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1º Nombra a la señorita Mercedes Llorente, Enfermera Jefe en reemplazo de la titular señorita Evelia García, y al señor Rafael Millán, Enfermero en reemplazo del señor Astofeo Ramos, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Artículo 2º Se hacen, además, los siguientes nombramientos en el expresado Retiro:

Estenógrafo de 2<sup>a</sup> categoría, Sra. Bruniselda de García.

Archivera, en reemplazo de María González, Sra. Baltina Díaz.

Telefónica en reemplazo de Rosa Ramos, Sra. Inés Arieta.

Portero, en reemplazo de Leónidas Arosemena, Juan Méndez.

Inspector Mecánico, en reemplazo de Agustín Cedeno, Sr. Pablo Ossa Jr.

Chauffer, en reemplazo de Alfonso Pérez, Sr. Francisco Varela.

Jardiner, Sr. Salvador Tang.

Oficial de 3<sup>a</sup> categoría, Sr. Luis E. Domínguez.

Comuníquese y publique.

Dicho en Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

## HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

## PROVINCIA DE COCLE

El Concejo de Penonomé vota un crédito

## ACUERDO NUMERO 11 DE 1934

(DE 2 DE JUNIO)

por el cual es vota una partida y se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de la actual vigencia.

El Consejo Municipal de Penonomé,

## ACUERDA:

Artículo 1º Vóiese una partida por la suma de ochenta balboas (B. 80.00) para pagar el sueldo del Celador del Cementerio de esta ciudad, durante ocho meses del presente año a partir del mes de Mayo, a razón de diez balboas (B. 10.00) mensuales;

Artículo 2º Incúyase esta partida al Departamento de Fomento, Capítulo V, Artículo 25 bis del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia;

Artículo 3º A partir del primero de Mayo de 1934 habrá un Celador del Cementerio de esta ciudad con un sueldo mensual de diez Balboas (B. 10.00).

Parágrafo. Este Artículo deroga el Artículo IV del Acuerdo número 17 bis de 16 de Diciembre de 1933.

Artículo 4º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

GACETA OFICIAL, LUNES 11 DE JUNIO DE 1934

1107

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Junio de  
mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Concejo.

D. J. Quiros G.

El Secretario,

Luis M. Jaén.

Alcaldía Municipal.—Panamá, Junio cuatro de mil no-  
venientos treinta y cuatro.

Cúmplase. Envíese la copia respectiva al señor Go-  
bernador del Provincia.

El Alcalde,

J. I. CARLES.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

Nº 381. Por la cual la sociedad "Villanueva & Tejera,  
Compañía Limitada" da en arrendamiento un kiosko a la  
señora Baltina Vásquez Díaz, y esta constituye hipoteca.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro  
Público hoy 8 de Junio de 1934.

As. 719. Escritura número 480 de 20 de Julio de  
1908 de la Notaría Primera de Panamá, por la cual  
Santos Ruiz vende al Gobierno Nacional una finca en  
Remedios, Provincia de Chiriquí.

As. 720. Oficio número 214 de ayer, del Juez Terce-  
ro de este Circuito en el cual comunica el secuestro de-  
creado por ese Tribunal a solicitud de M. H. Kendall  
sobre varias fincas de Alberto Alemán situadas en la  
Sección de Panamá.

As. 721. Oficio número 427 de 11 de Febrero de este  
año, del Juez Municipal de Chiriquí, en el cual comunica  
que ha levantado el secuestro decretado a solicitud de  
Faustino Rodríguez sobre una propiedad de Felipe Gon-  
zález Rodríguez, en esa ciudad.

As. 722. Escritura número 128 de 14 de Febrero de  
1933 de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Jorge  
Luis Alfaro vende a Noemí Briceño de Alfaro una  
finca en esta ciudad por B. 6,000.00 y ésta asume hipote-  
tico y le confiere poder general al vendedor.

As. 723. Escritura número 1573 de 25 de Octubre de  
1929, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual  
Gregorio de los Ríos cancela hipoteca constituida por  
Micaela Montalván de Fuentes sobre una finca en esta  
ciudad.

As. 724. Oficio número 216 de ayer, del Juez Terce-  
ro de este Circuito en el cual comunica que ese Tribunal  
ha declarado en estado de quiebra a la sucesión de Man-  
uel Segundo Lindo.

As. 725. Escritura número 37 de 24 de Marzo de 1934,  
de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual la  
Nación otorga título de propiedad sobre tres lotes de  
terreno ubicados en Río Grande a favor de Elena Oca-  
ña viuda de Conte.

As. 726. Escritura número 376 de hoy, de la Nota-  
ría Segunda de Panamá, por la cual Eustorgio Antonio  
Arosemena se separa de la sociedad denominada "Arose-  
mena Hermanos".

As. 727. Escritura número 360 de 2 de Junio en curso,  
de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual se  
protocoliza el juicio de sucesión intestada de Tomás Ver-  
gara Noguera.

As. 728. Oficio número 226 de 6 de Junio en curso,  
del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual comunica  
el secuestro decretado por ese Tribunal a solicitud de la  
Compañía de Heurttematte sobre una propiedad de Do-  
mingo Castro.

As. 729. Escritura número 546 de 6 de Junio en cur-  
so, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Ale-  
jandro Arosemena y el Banco Nacional modifican una hi-  
poteca que asciende hoy a B. 19,692.73.

As. 730. Escritura número 65 de 23 de Mayo último,  
de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el  
Municipio de Chiriquí expide título gratuito de un solar  
ubicado en esa población a favor de Guzmán Bermúdez.

As. 731. Escritura número 71 de 7 de Junio de 1933,  
de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Guzmán  
Bermúdez vende una casa y solar situados en Chiriquí a  
Gregorio Raudillo.

NOTARIA PRIMERA

Movimiento en las Notarías 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>

(Día 8)

Nº 552. La señora Josefina Caballero de He-  
rrera constituye hipoteca a favor de la Compañía In-  
ternacional de Seguros, y el señor Jesús Gargallo Cento  
cancela obligación hipotecaria.

Nº 553. La Compañía de F. C. Herbruger y The Na-  
tional City Bank of New York, Sucursal de Panamá, co-  
trigen y adicionan la escritura 548 de 7 de Junio de 1934.

Nº 554. Escritura por la cual los Drs. Julio José Fa-  
breza y Harmonio Arias venden un lote de terreno a la  
señora Francisca Sánchez de Oro, por B. 956.63.

Día 9 de Junio

Nº 555. Francisco Audia vende al señor José Agustín  
Pérez la parte que le corresponde en el establecimiento  
de cantina denominado "Brizas del Mar".

Nº 556. "Cooperadoras Salesianas". Se protocoliza  
el acta de la sesión celebrada el 23 de Mayo del  
corriente año, en que consta que aprobaron y ratificaron  
cuanto se había hecho hasta esa fecha, especialmente n  
las sesiones del 24 de Enero y el 15 de Abril últimos.

Nº 557. El señor Félix Abadía Acevedo confiere po-  
der general al señor Ricardo Acevedo Ramírez.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 8)

Nº 576. Por la cual el señor Eustorgio Arosemena se  
separa de la sociedad colectiva de comercio denominada  
en esta ciudad de Panamá, "Arosemena Hermanos".

Nº 377. Por la cual se protocoliza el acta de la se-  
sión celebrada por la Junta de Directores de la "Chiriquí  
Commercial Company", el 11 de Mayo de 1934.

Nº 378. Por la cual don José Varela Blanco solicita  
que se cancele una inscripción, parcialmente, en el Re-  
gistro Público, en una finca de su propiedad.

Nº 379. Por la cual José Varela Blanco y Raquel Ar-  
jona de Varela celebran capitulaciones matrimoniales.

Día 9 de Junio

Nº 380. Por la cual los señores Héctor Valdés, Héctor  
Valdés Jr., Ramiro Arango Riverón, Alfredo Arango, Ro-  
milo Arango Jr., y Fernán González Vírez constituyen la  
sociedad "Compañía Minera Utibe".

00178

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA  
ARCHIVO Y MICROFILMACION

1108

## GACETA OFICIAL, LUNES 11 DE JUNIO DE 1934

As. 732. Escritura número 549 de ayer, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por los accionistas de la Compañía Internacional Hípica de Panamá.

As. 733. Escritura número 122 de 31 de Octubre de 1923, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se adiciona el asiento 731 anterior.

As. 734. Escritura número 377 de hoy, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Chiriquí Commercial Co".

As. 735. Escritura otorgada ante el Protonotario de las Cortes del Condado de Cameron, Pennsylvania, Estados Unidos de América, por la cual la Compañía Panamá American Timber Corporation confiere poder a Walter D. Parsons.

As. 736. Escritura número 552 de hoy, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Josefina Ventura Caballero de Herrera constituye hipoteca a favor de la Compañía International de Seguros y Jesús Gargallo Centol cancela obligación hipotecaria.

As. 737. Certificado número 2329 de 29 de Mayo último expedido por el Gobernador de esta Provincia a favor de la razón social de la casa "Chong See Yung" domiciliada en Panamá.

As. 738. Escritura número 197 de 14 de Septiembre de 1912, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Teresa Ramírez un globo de terreno en esa jurisdicción denominado "El Socorro".

J. D. GUARDIA,  
Registrador General  
de la Propiedad.

**RELACION**  
de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, hoy 9 de Junio de 1934.

As. 739. Escritura número 38 de 18 de Mayo de 1923, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Maximino Vásquez L. un globo de terreno denominado "El Paraíso" ubicado en ese Distrito.

As. 740. Escritura número 37 de 18 de Mayo de 1923, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Maximino Vásquez Lasso el terreno denominado "Juana Prieta y Lajita" ubicado en el Distrito de Los Santos.

As. 741. Escritura número 51 de 18 de Junio de 1923, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Manuel María Vásquez el terreno denominado "San Agustín" ubicado en ese Distrito.

As. 742. Oficio número 527 de 5 de junio en curso, del Juez 1º del Circuito de Herrera, en el cual comunicó la demanda promovida por Evaristo Robles y otros contra Marcos Robles y Guillermo Andreve sobre nulidad de títulos en las fincas "Higuerón" y "Guayabo" en el Distrito de Santa María.

As. 743. Certificado número 662 de 18 de Abril de 1934, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón a favor de la razón social de la casa "Tai Ming Lung" domiciliada en esa ciudad.

As. 744. Certificado número 667 de 6 de Junio en curso, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón a favor de la razón social de la casa "Stanlys Cafe" con domicilio en esa ciudad.

As. 745. Certificado número 664 de 15 de Mayo de 1934, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Pan-American Garage" domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 746. Certificado número 661 de 12 de Abril de este año, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón a favor de la razón social de la casa "C. Azan Young" domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 747. Poder conferido en Madrid el 6 de Marzo de este año, ante el Consulado General de la República de Panamá, por Ignacio Ruiz García a favor de José Díez Ruiz domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 748. Escritura número 63 de 2 de Mayo de 1923, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Luisa Rivera de Pino vende su finca "El Higo" a Edmiglio Lezcano.

As. 749. Escritura número 127 de 10 de Junio de 1911, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Andrés Espino vende a Benito Vergara una finca en la población de Guararé.

As. 750. Escritura número 378 de ayer, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual José Varela Blanco solicita la canjeación de unas mejoras en una finca de su propiedad situada en Pez.

As. 751. Escritura número 11 de 2 de Febrero de 1929, por la cual se protocoliza el título del Acueducto de Pez expedido por el Juez del Circuito de Herrera a favor de José Varela Blanco.

As. 752. Escritura número 379 de ayer, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual los esposos José Varela Blanco y Raquel Arjona de Varela celebran capitulaciones matrimoniales.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General de la Propiedad.

**Movimiento en la Alcaldía Municipal****NACIMIENTOS**

(Día 8)

Maria Ester Montilla, Mercedes Raquel Casal, Bonifacia Vergara, Carlos Valentín Arrieta, Carlos Edwin Young, María Brunilda de la Lustre, Gladys Francisca Aguilar.

(Día 9 de Junio)

Marta Enilda Retally, Epolfo Bernal, Gladys Francisca Aguilar.

**DEFUNCIONES**

(Día 8)

Pegay Odily Castillo, Vicente Gálvez, Gerardo Durán, Manuel Ríos, Manuel Vallejos.

(Día 9 de Junio)

Edwin Chandock, María Aguilar.

**EDICTOS Y AVISOS****FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR**

Se notifica a los contribuyentes del Fondo del Obrero y del Agricultor que desde esta fecha el señor José María Cabrera Flis ha dejado de ser empleado cobrador de la institución.

El Director General.

00176

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA  
ARCHIVO Y MICROFILMACIONASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA  
ARCHIVO Y MICROFILMACIONASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA  
ARCHIVO Y MICROFILMACIONASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA  
ARCHIVO Y MICROFILMACION

## GACETA OFICIAL, LUNES 11 DE JUNIO DE 1934

1169

## EDICTO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

## HAZ SABER:

Que en el juicio de divorcio seguido por Ethel Forde de Walcott contra su esposo Samuel Walcott, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinte de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: . . . . .

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NIEGA el divorcio solicitado. Copíese y notifíquese.—L. SOSA—L. Hincaipí, Srio."

Para notificar al señor Samuel Walcott, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y copia de él se pone a disposición del interesado para que lo haga publicar por dos veces en un periódico local y una vez, por lo menos en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Mayo 28 de 1934.

El Secretario.

L. Hincaipí.

## EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente se empleza al señor Frederick Mackie, varón, mayor de edad, norteamericano, para dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado debidamente constituido a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo pendiente que contra él ha instaurado en este Juzgado Cuarto Municipal el señor Adolfo Fábregas.

Se le advierte al emplazado que si no compareciese dentro del término expresado, se le nombrará defensor de asiente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de Junio de 1934.

El Juez,

FEDERICO CACHERI

El Secretario,

Alberto J. Barsallo.

## AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santiago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EPM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al Segundo Cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1º al 31 de Mayo en curso, con descuento del 10%. Del 1º al 30 de Junio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha con el recargo del 10% que establece la Ley.

ED. MOLINO.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de los Distritos de Pinogana y Chepigana, de la Provincia del Darién, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 19 de Abril al 19 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 19 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Tales recibos pueden solicitarse y pagarse en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 9 de 1934.

Jefe de la Sección de Ingresos.  
EPM. Molino.

## AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1º al 31 de Mayo en curso, con descuento del 10%. Del 1º al 30 de Junio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al 15 de Julio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 30 de 1934.

ED. MOLINO.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

1116

GACETA OFICIAL, LUNES 12 DE JUNIO DE 1934

AVISO OFICIAL

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, a la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que las señoritas Marina Ucrós, Teresa Ucrós y Jo-sefa Ucrós, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Ucrós Hermanas, Limitada", con domicilio principal en la ciudad de Panamá, y con un capital de B. 1.000.00;

Que su término es de diez años, siendo su objeto principal la compra y venta de gasolina, aceites, artículos para automóviles, y hacer cualquiera otro negocio licito; y

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de las tres socias, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública número 337 de 28 de Mayo de 1934, extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

CECILIO MORENO,

Notario Público 2º.

3 vs.—3

AVISO DE LICITACION

Desde el día veinticinco (25) de Mayo actual hasta el día veinticinco (25) de Junio del presente año, al momento en que el reloj de la oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliego cerrado para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de la ciudad de Colón y sus dependencias a base de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) por ración diaria de cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta constancia de haber consignado en la Agencia del Banco Nacional, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra, para ser admitido a la licitación sin perjuicio de que si resultare favorable, otorgue fianza personal, hipotecaria, o depósito en dinero efectivo, para responder de las obligaciones que contraiga. Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día veinticinco de Junio antes dicho, se abrirán los pliegos y desde ese momento hasta la primera campanada de las doce en el reloj de la Oficina, se oirán las ofertas de los licitadores y se adjudicará el remate provisoriamente al que haga la postura más ventajosa para los intereses del Gobierno o se rechazarán las propuestas si se estimare conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 de la Ley

63 de 1917. Los pliegos de cargos pueden ser consultados todos los días hábiles por los interesados en la Secretaría de la Gobernación.

Colón, Mayo 22 de 1934.

El Gobernador de la Provincia,

ENRIQUE GEENZIER.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACK SAMER:

Que se ha señalado el día doce (12) del mes de Julio venidero, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de las siguientes fincas:

"Finca número cinco mil novecientos, inscrita al folio doscientos diez y ochenta y ocho del Tomo ciento ochenta y ocho de la Propiedad, Sección de Panamá. Esta finca la constituye un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Belice, jurisdicción del Distrito de Chame, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, terreno Velásquez; Sur, camino de Sorá Este; sabanas; y Oeste, terreno libre. Medidas: trescientos treinta y seis metros cuadrados. Tiene un valor catastral de B. 50.00."

"Finca número cinco mil novecientos dos, inscrita al folio doscientos cincuenta y cuatro del Tomo ciento ochenta y ocho de la Propiedad, Sección de Panamá. Esta finca la constituye un lote de terreno en que se notan algunos árboles frutales, ubicado en el corregimiento de Belice, distrito de Chame, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, camino de Sora para Belice y Chame; Sur, casa de Ramón Gutiérrez, con un callejón de por medio; Este, terreno libre; Oeste, Ceterino Mosquera (sic). Medidas: cuatrocientos ochenta metros cuadrados de superficie." Esta finca tiene un valor catastral de B. 50.00.

"Finca número seis mil novecientos cuarenta y dos, inscrita al folio trescientos treinta y dos del Tomo doscientos treinta de la Propiedad, Sección de Panamá. Esta finca la constituye un terreno denominado 'El Espinito', ubicado en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá. Linderos: Norte y Sur, terrenos nacionales; Este, terreno denominado 'El Asomo' de Vicente Riega y terrenos nacionales; y Oeste, camino que conduce de Las Lejitas a El Rincón y terrenos nacionales. Medidas: cuarenta y ocho hectáreas, ochocientos treinta y un metros cuadrados". Esta finca tiene un valor catastral de B. 500.00.

Estas fincas fueron embargadas en la acción ordinaria convertida en ejecutiva que adelanta Elias Antonio Hubid contra Vicente Riega. La base del remate es la suma de seiscientos balboas (B. 600.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento de este, en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán posturas, y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose las mencionadas fincas al mejor postor.

Panamá, Junio 6 de 1934.

P. A. Alzpa,  
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

ANISA AL PÚBLICO:

Que en el Juicio ejecutivo hipotecario, seguido por Harry Eno contra Hubert Dudley Hilton, se ha señalado las horas hábiles del día seis del mes de Julio próximo venidero para que tenga verificativo el remate del bien consignado en dicho juicio.

La finca de que se trata se describe así:

"Finca número 100, mil setecientos setenta y cuatro (2.774), inscrita al folio cuatrocientos setenta y dos

GACETA OFICIAL, LUNES 11 DE JUNIO DE 1934

1111

(472) del tomo doscientos setenta y uno (271) de la Propiedad, Provincia de Colón, la cual la constituye una casa de bloques de concreto, de dos pisos y techo de zinc, edificada en terreno arrendado y la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situada en la Avenida Central, de la ciudad de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número 1763; Sur, lote número 1767; Este, Avenida Central; y Oeste, la cara mitad del lote número 1765, sobre el cual está edificada. Medidas: ocho metros veinticinco centímetros (825 m.) de frente, por diez y seis metros setenta y cinco centímetros de fondo (10,75 m.), lo que da una cabida superficial de ciento treinta y ocho metros cuadrados (138 m.<sup>2</sup>), diez y ocho decímetros (18 dm. 2').

Se tendrá como base para dicho remate la suma de diez mil balboas (B. 7,000.00), que es la cantidad expresamente fijada por el deudor con ese objeto en el respectivo contrato de préstamo con garantía hipotecaria. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor fijado como base del remate, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de dicha base. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba especificado, y desde esa hora hasta las cinco de la misma tarde, se cierran las pujas y repujas.

Colón, Mayo 30 de 1934.

Alberto L. Rodriguez,  
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscripto, Secretario del Juzgado, Primero del Circuito de Colón,

AL PUBLICO AVISA:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra la señora Luisa Abrahams de Ami, se ha señalado las horas hábiles del día veintiseis (26) del presente mes de Junio para que tenga verificativo el remate del bien perseguido en la ejecución expresa, el cual se describe así:

"Número 348, inscrita al folio 384 del Tomo 83 de la propiedad, Sección de Colón, la cual la constituye una casa de dos pisos, de concreto y techo de concreto armado, edificada sobre el medio lote número 1207 y el número 1209, arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situada en la Calle D' de la ciudad de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Casa de la Logia Court Brook; Sur, la Calle Novena (9'); Este, la Calle D'; y Oeste la mitad del lote número 1207 y 1209. Medidas: Diez y nueve (19) metros, ochenta y un centímetros (81) de frente, por diez y seis metros (16), treinta centímetros (30) de fondo, a sea una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados (322 m.<sup>2</sup>), noventa (90 dm.) decímetros. Esta finca tiene un valor registrado de diez y seis mil balboas (B. 16,000.00)".

El remate del bien arriba expresado tendrá como base la suma de diez y seis mil balboas (B. 16,000.00), que es el valor con que aparece inscrita dicha propiedad en el Registro Público. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor indicado en la base, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de la base expedida. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco de la misma tarde, se cierran las pujas y repujas.

Colon, Junio 6 de 1934.

Alberto L. Rodriguez,  
Secretario.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA  
"COMPANIA SANTA FE"

Número cuatrocientos trece.

Claudio Zácaras Harrison presentó una escritura otorgada en Londres, en medio de la cual se declara disuelta la Sociedad denominada "Compañía Santa Fe".

Panama, Abril 27 de 1934.

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de Abril del año de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Mariano Sosa Calvito, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, compareció personalmente el señor Claudio Zácaras Harrison, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad y abogado, a quien conozco, y me entregó para su protocolización un instrumento otorgado en la ciudad de Londres, el día cinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Notario Público John Venn, por medio del cual el señor William Urwick Goodbody, tenedor de todas las acciones de la Sociedad denominada "Compañía Santa Fe", declara disuelta la citada Sociedad de conformidad con el artículo ochenta y tres de la ley tránsita y dos de mil novecientos veintisiete, sobre sociedades anónimas. La citada Sociedad se halla inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, Tomo cuarenta y seis, asiento veinte mil cuarenta y siete. Leído como fue este instrumento al otorgante en presencia de los testigos instrumentales señores Santander-Callejas Blanco y Julio Diaz Robles, mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontré conforme y lo firmé ante mí con los testigos mencionados. Se dejó constancia de que el número de orden que a esta escritura corresponde es el cuatrocientos trece, y de que se agrega al Protocolo el instrumento o escritura pública de que se trata, que consta de dos fojas útiles.—C. Z. Harrison—Santander Callejas B.—Julio Diaz Robles. Mariano Sosa G. Notario Público Primero.

En la ciudad de Londres, a cinco del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí el Notario Público de ella, don John Venn, y los testigos que al final se expresarán. Compareció personalmente don William Urwick Goodbody, varón, de cincuenta años de edad, natural de Irlanda, británico, vecino de la casa conocida con el nombre de "Invergarry House", situada en la Villa de Invergarry, en el Condado de Inverness, (Escocia), transitoriamente en esta ciudad, de estado casado, sin profesión, en el pleno goce de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, sin que me conste nada en contrario, hábil para este acto, a quien conozco de que soy fe, y declaro: Que el Pacto Social de la Compañía Santa Fe, fue celebrado a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve, y debidamente protocolizado en el despacho del señor Alfonso Fibregå, Notario Público número Primero del Circuito de Panamá, como Escritura Notarial número 345, a diez de Mayo de mil novecientos veintinueve, habiendo sido debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Panamá, Tomo 47, Folio 356, Asiento 7847. Que el declarante es el único Actionista de la Compañía con derecho a votar en esta Isla, siendo Tenedor de ocho mil acciones. Que en la actualidad los Directores de la Compañía son los siguientes: Duña May Jack Goodbody, el declarante y la señora Elizabeth McCormick, todos vecinos de "Invergarry House" antedicha. Que en la actualidad los Oficiales de la indicada Compañía son los siguientes: Presidente y Tesorero, el declarante; Vice-Presidente, Secretario Auxiliar y Tesorera Auxiliar; May Jack Goodbody; Secretaria Elizabeth McCormick. Que en la actualidad dicha Compañía reúne todas las condiciones impuestas por las leyes vigentes de la República de Panamá, y con los Reglamentos de la Compañía, los cuales actos, trámites y diligencias el compareciente por la presente específicamente ratifica y confirma. Que según lo establecido por las leyes y decretos de la susodicha República reguladoras de compañías de su clase, el compareciente en su expresado carácter por la presente atestigua la disolución de dicha Compañía de Santa Fe, y autoriza a cualquier Notario Público, abogado o agente de dicha Compañía en la susodicha República de Panamá, para que protocolice este Escritura.

1112

GACETA OFICIAL, LUNES 11 DE JUNIO DE 1934

de Aprobación con algún Notario de la misma, la inscriba y registre en el Registro Mercantil, la publique en la GACETA OFICIAL de dicha República, y de otra manera cumpla con cualquier otras leyes, decretos y requerimientos para la inmediata y definitiva disolución de la indicada Compañía. En testimonio de lo cual así lo dije y declaré, y previa lectura en que se ratificó, firma ante mí y los testigos presentes señores don Ernest Henry Roberts y don William Curtis Coyne, ambos de esta vecindad, mayores de edad hábiles para testificar y a quienes conozco de que soy fe.—John Venn, Notario Público.

El infrascrito Cónsul de la República de Panamá en Londres, certifica: que la firma que antecede del señor John Venn es auténtica, y es la que usa su autor en todos sus actos públicos y privados, y quién desempeña actualmente el cargo de Notario Público de Londres. En fí de lo cual sello y firma, el presente en la ciudad de Londres, a los cinco días del mes de Abril del año de gracia de mil novecientos treinta y cuatro.—El Cónsul General, Juan I. Valdés.—(Hay un sello del Consulado de la República de Panamá).

Concuerda con sus originales esta copia que expido en Panamá a los veinticinco días del Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

M. Sosa C.  
Notario Público Primero.  
(Sello).

Inscrito el documento anterior en el Registro de Personas, Sección Mercantil, Tomo sesenta y seis, Folio quinientos cincuenta y ocho, Asiento diez mil novecientos setenta. Derechos: B. 3.50.—Panamá, Mayo 3 de 1934.

C. Márquez Y.  
Jefe de la Sección.  
(Sello).

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que los señores Fernán González Vyver y Héctor Valdés han presentado a este Despacho la siguiente solicitud.—Asiento N° 5.

Señor Alcalde del Distrito:

Nosotros, Fernán González Vyver, varón, español, mayor de edad, viudo, minero, vecino de esta ciudad con habitación en la casa número 76 de la Avenida Central, y Héctor Valdés, varón panameño mayor de edad, viudo abogado, y vecino de esta ciudad con habitación en la casa número 15 de la Avenida Central, fundados en el derecho que reconoce el artículo 34 del Código de Minas, denunciamos en nuestros propios nombres una mina de oro, plata y otros metales situada en las terrenos de la finca denominada "Utibé", en el Corregimiento de Pocora, de este Distrito.

Esta mina se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte y Este, terrenos de la finca "Utibé"; Oeste, quebrada "Granadilla" y Sur, quebrada "Ricito" ambas tributarias del río "Utibé".

Los nombres de las pertenencias son: "Utibé 1", "Utibé 2" "Utibé 3". Los terrenos son vírgenes en mineralogía.

Los denunciantes nos reservamos el derecho de variar los linderos arriba mencionados según convenga a nuestros intereses en el acto de la posesión.

Acompañamos muestra de los minerales.

Los denunciantes otorgan poder especial al Licenciado Enrique Gerardo Abrahams para que nos represente ante usted en este denuncio y su tramitación. El Licenciado Abrahams es panameño, abogado, domiciliado y con oficina en la casa número 6 de la Calle 21.

Panamá, Mayo 30 de 1934.

Fernán González Vyver.  
Héctor Valdés.

Acepto el poder.

E. G. Abrahams

Presentado en su fecha, siendo las 11 y 15 minutos de la mañana y llevada al Despacho del señor Alcalde.

Casta.  
Sri.

Alcaldía Municipal del Distrito de Panamá.—Panamá, treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede lleva los requisitos legales, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto se lleva en la Secretaría del Tribunal.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Téngase al Licenciado Enrique Gerardo Abrahams—como apoderado de los denunciantes.

Notifíquese.

El Alcalde,

El Secretario,

3 vs.—2

C. M. de la OSSA.

Santander Casta.

EDICTO NUMERO 12

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de Tierras, al público:

HACE SABER:

Que ha sido presentada la siguiente solicitud de arriendo: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado del Despacho de Tierras—Presente.—Nicomedes Jaén, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el caserío de La Tiza de esta comprensión, sin títulos de ninguna clase, comparezo ante usted en solicitud para que se me arriende un globo de terreno para cultivos en el lugar denominado "El Junco", ubicado en el Corregimiento de "El Cocai", jurisdicción de este Distrito, en la cantidad de seis hectáreas, y por el término de diez años; alquiendo así: Norte, cercado de Gumersindo Domínguez; Sur, quebrada del Junco; Este, la misma quebrada del Junco; y Oeste, camino para ir a Vallerico. El terreno del arriendo que denominó "El Junco", lo solicito de acuerdo con lo que establecen los artículos 21 y 37 del Decreto número 213 de 1931 de fecha 15 de Diciembre, expedido por el Poder Ejecutivo, por el cual se reclamó el arriendo de tierras baldías e indultadas. El señor Gobernador administrador de tierras, se servirá recibir declaraciones juradas a los testigos Santos Cano y Justino Montenegro, mayores de edad, casado el primero y soltero el último, vecinos de este Distrito, sobre los puntos siguientes: Primero, sobre generales de la Ley para quienes los interrogan; segundo, si les consta que soy agricultor pobre, sin tierras por ningún título; tercero, si conocen el globo de terreno denominado "El Junco", ubicado en el lugar de este nombre, con capacidad de seis hectáreas, comprendidas dentro de los límites arriba expresados, y si les consta que ese terreno pertenece a la Nación, de los adjudicables, y que con su adjudicación en la forma que lo pido, no perjudica derechos de terceros. Acompaño el comprobante expedido por el Juez Ejecutor de la Provincia, con el cual acredito haber hecho el depósito correspondiente a la primera anualidad del arriendo que solicito. Llenadas como han sido las disposiciones del Decreto Ejecutivo número 213, mencionado, pido al señor Gobernador Administrador de Tierras, la tramitación a mi solicitud de arriendo en conformidad con las disposiciones en que la apoyo.—Las Tablas, Junio 6 de 1934.—Nicomedes Jaén."—Fijado en este Despacho a las 8 a. m. de hoy 7 de Junio de 1934.

El Gobernador, Administrador de Tierras.

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

Imprenta Nacional—Ref. N° 3602.